



II LEGISLATURA



Recinto legislativo de Donceles, a 03 de mayo de 2021

**Dip. Héctor Díaz Polanco**  
**Presidente de la Mesa Directiva del Congreso**  
**de la Ciudad de México, II legislatura**  
**Presente.**

La suscrita Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática (GP-PRD), de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 5, fracción I; 95, fracción II; 100, 101 y 123 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, somete a la consideración de esta soberanía, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA A LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE RINDA UN INFORME DETALLADO CON MOTIVO DEL PRIMER ANIVERSARIO DE LA TRAGEDIA OCURRIDA EL PASADO 3 DE MAYO DE 2021 DERIVADO DEL COLAPSO DE UN TRAMO ELEVADO DE LA LÍNEA 12 DEL METRO DE LA CIUDAD**, de conformidad con lo siguiente:

### **I. Antecedentes**

1. El colapso de un tramo elevado de la Línea 12 del metro que dejó 26 muertos y alrededor de un centenar de personas lesionadas, ha sido la mayor tragedia en la Ciudad de México desde el terremoto en septiembre de 2017.
2. La Línea 12 se inauguró en octubre de 2012, dos meses antes de que terminara el Gobierno de Marcelo Ebrard, actual titular de Relaciones Exteriores.
3. Después de la apertura se tuvo que cerrar porque un estudio que evaluó la obra recomendó correcciones urgentes y detectó fallas en las vías, los rieles, ruedas y curvas, así como un riesgo de descarrilamiento.

4. En marzo de 2014 se cerraron los 13 kilómetros de la línea que corren en el viaducto elevado, justo la parte donde se produjo el colapso, y volvieron a abrir a finales de 2015. En el sismo de 2017, resultó ser la línea de metro más dañada, según un informe del Senado.
5. Luego de diversos peritajes, el dictamen final de la empresa noruega DNV confirmó la hipótesis preliminar: el colapso de una trabe entre las columnas 12 y 13, ocurrido a las 22:11 horas del 3 de mayo pasado, se debió a una falla estructural, que apunta a vicios y deficiencias de origen en la obra.
6. Hasta el momento sigue sin deslindarse las responsabilidades de los principales funcionarios implicados en esta tragedia. De una u otra forma han encontrado la forma de salir bien librados de las denuncias, lo que es inaceptable.
7. A un año de esta tragedia, este suceso sigue envuelto por la indignación y los reclamos de una ciudadanía que exige respuestas. Las palabras “negligencia”, “corrupción” y “falta de mantenimiento” han dominado el debate público.

## II. Planteamiento de la problemática

A un año del lamentable suceso de la también denominada “Línea Dorada”, existe la percepción en el imaginario social de que no ha habido grandes avances a efecto de brindar las soluciones debidas, no se han logrado fincar las responsabilidades legales correspondientes a todas las personas funcionarias implicadas; no se ha logrado resarcir el daño patrimonial ocasionado a la Ciudad; las autoridades no han actuado con la debida diligencia para realizar las investigaciones y lograr la reparación integral del daño ocasionado a todas y cada una de las víctimas, haciéndoles justicia.

Por lo tanto, la suscrita diputada propone exhortar a la jefa de gobierno de la Ciudad de México, a efecto de que, en el ámbito de su competencia, se sirva rendir a esta soberanía un informe detallado con motivo del primer aniversario de la tragedia ocurrida el pasado 3 de mayo de 2021 derivado del colapso de un tramo elevado de la Línea 12 del metro de la Ciudad.

La rendición de cuentas es una oportunidad para que la sociedad evidencie los resultados del gobierno, particularmente, a partir de problemáticas sociales. De la misma manera, permite visibilizar las acciones que se desarrollan para el cumplimiento de los derechos de todas las personas y su contribución a la construcción de la paz.



II LEGISLATURA



### III. Consideraciones

1. El artículo 122 apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México, la cual se integrará en los términos que establezca la Constitución Política de la entidad.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México, la función legislativa se deposita en el Congreso de la Ciudad de México, en las materias que expresamente le confiere la misma.
3. De acuerdo con el artículo 3, numeral 2, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ciudad de México asume los principios de la rectoría del ejercicio de la función pública apegada a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con el control de la gestión y evaluación.
4. El artículo 4, apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que las autoridades en ámbito de sus competencias están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.
5. El artículo 4, apartado A, numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, precisa que las autoridades adoptarán medidas para la disponibilidad, accesibilidad, diseño universal, aceptabilidad, adaptabilidad y calidad de los bienes, servicios e infraestructura públicos necesarios para que las personas que habitan en esta Ciudad puedan ejercer derechos y elevar los niveles de bienestar, mediante la distribución justa del ingreso y la erradicación de la desigualdad.
6. El artículo 11, apartado J de la Constitución Política de la Ciudad de México, otorga a las víctimas la calidad de grupo de atención prioritaria.
7. El artículo 14, apartado A de la Constitución Política de la Ciudad de México, reconoce que toda persona tiene derecho a vivir en un entorno seguro, a la protección civil, a la atención en caso de que ocurra fenómenos de carácter natural o antropogénico, así como los accidentes por fallas en la infraestructura

de la ciudad, en este sentido las autoridades adoptarán las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas.

8. De acuerdo con el artículo 13 de la Constitución Política de la Ciudad de México, se establece el derecho humano a una ciudad habitable (específicamente en su inciso E que establece el Derecho a la Movilidad), reconociéndose el derecho humano a una a ciudad segura, debiendo garantizar el ejercicio pleno de una movilidad segura y eficiente.
9. De conformidad con el artículo 14 de la Constitución Política de la Ciudad de México, se reconoce el derecho a una ciudad segura, debiendo la autoridad adoptar las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas derivados de fenómenos.
10. El artículo 29, apartado D, inciso K de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que dentro de las competencias del Congreso es que puede solicitar información por escrito a través del pleno o comisiones a llamar a comparecer a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, a las entidades y los titulares de las secretarías del gabinete de las dependencias, entidades u organismos autónomos y de las alcaldías para informar sobre asuntos de su competencia, asimismo las personas servidoras públicas tendrán la obligación de proporcionar información al congreso en términos de la ley, de no hacerlo, estarán sujetos a las responsabilidades que las mismas establezcan.
11. De conformidad con el artículo 13 en la fracción LXXV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, precisa las facultades para llamar a comparecer a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, a las y los titulares de las Secretarías del Gabinete, dependencias, entidades u organismo autónomos y de las alcaldías para informar sobre asuntos de su competencia.
12. De acuerdo con el artículo 5, fracción X del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, son derechos de las diputadas y diputados a solicitar información a los otros Poderes Ejecutivo y Judicial o cualquier otra instancia de la Ciudad de México.
13. En el artículo 5 de la Ley de Víctimas para la Ciudad de México, los principios rectores de los servicios de protección, ayuda inmediata, asistencia.

14. De conformidad con el artículo 12 de la Ley de Víctimas para la Ciudad de México, las víctimas tendrán, en materia de salud, a que se les proporcione gratuitamente atención médica y psicológica permanente de calidad, así como al tratamiento de lesiones, enfermedades y traumas emocionales provenientes del hecho victimizante.
15. El artículo 56 de la Ley de Víctimas para la Ciudad de México, indica que la determinación e implementación de las medidas objeto de la reparación integral se debe de establecer las medidas necesarias para garantizarla.
16. Finalmente, de conformidad con el artículo 71 de Ley de Víctimas para la Ciudad de México, las medidas de satisfacción deberán contribuir a mitigar el daño ocasionado a las víctimas, mediante su dignificación, la determinación de la verdad, el acceso a la justicia y el reconocimiento de responsabilidades, las cuales son enunciativas mas no limitativas.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía, el siguiente:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.** El Congreso de la Ciudad de México exhorta de manera respetuosa a la jefa de gobierno de la Ciudad de México, a efecto de que, en el ámbito de su competencia, se sirva rendir a esta soberanía un informe detallado con motivo del primer aniversario de la tragedia ocurrida el pasado 3 de mayo de 2021 derivado del colapso de un tramo elevado de la Línea 12 del metro de la Ciudad, mismo que, entre otros aspectos que estime relevantes, dé a conocer:

- I. ¿Cuál es el estado que guardan las acciones legales emprendidas para fincar las responsabilidades correspondientes a las personas servidoras públicas implicadas y para resarcir el daño patrimonial a la Ciudad?;
- II. ¿En qué consistirá el proceso de reapertura de la Línea y sus etapas?  
¿Cuál es la fecha programada para dicha reapertura?, ¿Cuáles serán las

**03-05-2021**

garantías de seguridad que se implementarán para salvaguardar la integridad de las personas usuarias?;

- III. A un año de la tragedia, informe ¿cuáles fueron los mecanismos implementados para reparar el daño ocasionado a todas las víctimas?, ¿si se ha logrado reparar el daño ocasionado a la totalidad de las víctimas? en caso contrario ¿cuál es el número a que asciende las reparaciones logradas?

**SUSCRIBE**



**DIP. GABRIELA QUIROGA ANGUIANO**

Dado en el recinto legislativo del Honorable Congreso de la Ciudad de México, a los tres días del mes de mayo de dos mil veintidós.